JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), tres de marzo de dos mil

veintidós.

Requiérase al demandante, a fin de que se apersone del proceso, y notifique en debida forma al demandado, del auto de fecha 28 de julio de 2021, y así continuar con el trámite; para esto se concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto; en caso de no cumplir lo ordenado, se procederá conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso (se tendrá por desistida tácitamente la actuación).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

 DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 001 Oral Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4c7e9ae52f471191f7c6890611a7bffcd967dfb3b460d421ec27b07de96caae Documento generado en 02/03/2022 11:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica